



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 18 de marzo de 2016

COMUNICACION N° 2016/060

Ref: Condiciones para el pago de Letras de Regulación Monetaria en pesos uruguayos y unidades indexadas con vencimiento desde el 1° al 30 de abril de 2016.

El Banco Central del Uruguay otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir - al momento del pago de los títulos emitidos por la institución en pesos uruguayos y unidades indexadas con vencimiento desde el 1° al 30 de abril de 2016 - , la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo realizarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de las referidas Letras de Regulación Monetaria deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:

- 1) Para cada vencimiento se deberá presentar una Declaración Jurada¹ conforme al modelo que se adjunta en el Anexo, en la cual se detallará el valor nominal final e intereses que vencen (señalando si se trata de pesos uruguayos o unidades indexadas, según corresponda) y cuyo pago se desee recibir en dólares estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor nominal informado en la declaración.
- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay – Departamento de Operaciones Monetarias, vencerá el día hábil anterior al vencimiento, a las 12:00 horas. En el caso de vencimientos de terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.

¹ La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental. Asimismo, deberá incluir el timbre profesional correspondiente.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional los días de vencimiento conforme al criterio habitual, realizándose ese mismo día una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre correspondiente al día hábil anterior al vencimiento.

Ec. Pablo Costa

Jefe de Departamento de Operaciones Monetarias



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO FINAL DE TÍTULOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY DE VENCIMIENTO ___/___/___ SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

DECLARACIÓN JURADA Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2016/060

En Montevideo, el día _____, los Sres. _____, en representación de la institución _____, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2016/060 del Banco Central del Uruguay de fecha 18 de marzo de 2016, declaran el valor nominal final correspondiente al vencimiento del ___ / ___ / _____ del título emitido por el Banco Central del Uruguay en pesos uruguayos/unidades indexadas, que será abonado en dólares estadounidenses:

N° institución	Valor Nominal Final	Intereses

